



**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EUROAMERICANO**

POLITICAS Y NORMAS

INDICE

1.- Introducción

2.- Alcance de estas políticas y normas

3.- Políticas académicas

4.- Normas relacionadas con los reglamentos académicos

4.1 - Definiciones generales

4.2 - Admisión de estudiantes

4.3 - Revalidaciones, equivalencias y acreditaciones

4.4 - Períodos y créditos

4.5 - Inscripciones

4.6 - Evaluación del aprendizaje

4.7 - Expedición de certificados completos de preparatoria y graduación en las carreras

4.8 - Distinciones académicas

4.9 - Sanciones por bajo rendimiento académico

5.- Normas relacionadas con el diseño de los planes de estudio

5.1 - Normas aplicables a todos los niveles

5.2 - Normas particulares para el diseño de los planes de estudio de las carreras profesionales

5.3 - Normas particulares para el diseño de los planes de estudio de especialidad

6 . - Normas relacionadas con el cuerpo de profesores

6.1. -Requisitos para el nombramiento de profesores

6.2 – Selección y clasificación de profesores

6.3 - Período sabático

7. - Normas relacionadas con la investigación y la extensión

8.- Normas relacionadas con el otorgamiento de becas

9. -Disposiciones generales

1.- Introducción

Estas Políticas y Normas de índole Académicas Generales, establecen la base para la legislación Académica del Instituto Euroamericano.

El contenido de este documento, constituye un marco general para la legislación Académica del Instituto Euroamericano de acuerdo a su *Estatuto*.

El establecimiento de las normas y políticas particulares, de acuerdo con estos mismos artículos, son atribuciones y obligaciones de los directivos del Instituto.

Para establecer estas políticas y normas se estudiaron a la luz de la Misión del Instituto Euroamericano, los documentos de legislación académica existentes en el propio Instituto.

La necesidad de facilitar la transferencia de los estudiantes a otras instituciones del Sistema de Educación Superior y los usos y costumbres que en materia académica han sido característicos del mismo.

Estas propuestas, de acuerdo con el Estatuto, están basadas en proposiciones formuladas, los Órganos Rectores del Instituto Instituto Euroamericano.

La presente edición incluye las modificaciones a estas Políticas y Normas Académicas Generales del Instituto Euroamericano autorizadas por el suscrito, con base en propuestas de los Promotores, los Vicerrectores Académico y administrativo, y de profesores investigadores desde la fecha de su promulgación hasta la fecha de esta publicación.

*Dr. Jorge Enríquez Ruiz,
Rector del Instituto Euroamericano
Junio de 2010*

2.- Alcance de estas políticas y normas

Estas políticas y normas se refieren a los niveles de enseñanza, profesional de pregrado de Tecnología - en su modalidades presencial - en que, prioritariamente debe llevarse a cabo la labor educativa del Instituto Euroamericano.

Estas políticas y reglas académicas se derivan de los Principios del Instituto Euroamericano y establecen las bases que rigen la gestión académica, teniendo como última finalidad el logro de su Misión.

Estas políticas y normas, simbolizan en algunos casos una recomendación general; en otros, establecen mínimos o máximos de algunos parámetros; y, en otros, son normas que deberán adoptarse como tales en el Instituto Euroamericano para asegurar su excelente funcionamiento.

En algunos casos, las disposiciones contenidas en este documento se refieren a procedimientos administrativos de índole académico, que resulta necesario dejar asentados, para el eficiente cumplimiento de las normas estrictamente académicas.

3.-Políticas académicas

Como base para instituir las normas académicas contenidas en el presente documento, se enuncian a continuación las premisas básicas que rigen el proceso educativo en el Instituto Euroamericano:

1. La selección de los estudiantes que ingresan al Instituto Euroamericano debe ser consistente con la Misión.
2. La selección de los estudiantes que ingresan al Instituto Euroamericano, además de servir al cumplimiento de su misión educativa, debe considerar la responsabilidad de evitar la posible frustración académica, de aquellos estudiantes que no alcancen el estándar de admisión.
3. La importancia de establecer normas para la revalidación y acreditación de estudios queda manifiesta al considerar que el Instituto Euroamericano, al otorgar un título profesional o un grado académico, está avalando la formación de un estudiante. En este sentido reviste particular importancia la consideración de que las materias terminales de un plan de estudios de enseñanza superior, son las que consolidan la formación profesional que el Instituto Euroamericano avala al otorgar el título correspondiente.
4. Las normas de inscripción que deben contener los reglamentos académicos revisten importancia en cuanto se les considera no como restrictivas de la libertad de acción de un estudiante, sino en cuanto contribuyen a que su actividad académica esté estructurada en un marco que el Instituto Euroamericano considera óptimo para desarrollar adecuadamente la tarea de la propia formación del estudiante.
5. La carga académica de un estudiante debe tener un límite máximo que le asegure la oportunidad de alcanzar un óptimo rendimiento académico.
6. La legislación inherente a los exámenes, calificaciones y evaluaciones debe reconocer que el proceso de enseñanza y aprendizaje conlleva la obligación de otorgar una retroalimentación constante a los estudiantes, para que puedan reconocer sus logros y errores, al igual que sus avances.
7. La evaluación final de un curso es una parte fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje, porque sirve para que los estudiantes integren los conocimientos adquiridos en un curso.
8. Es fundamental que los estudiantes asistan por menos al 85% de las sesiones presenciales que constituye un curso. Esto conlleva la obligación, por parte del Instituto Euroamericano, de asegurar que lo que ocurre en dichas sesiones sea significativo para el aprendizaje de los estudiantes.
9. Todos los procedimientos para la evaluación del aprendizaje deberán asegurar que se guarde el rigor académico demandado por la Misión del Instituto Euroamericano.
10. Aun cuando se tenga una buena selección de los estudiantes que ingresan al Instituto Euroamericano, habrá algunos cuyos resultados académicos no sean los esperados. Es por ello que se establecen normas tendientes a separar del mismo a quienes demuestren, con su bajo rendimiento académico, el no estar en condiciones de aprovechar los recursos que el Instituto Euroamericano, pone a su disposición. Las

normas referentes a este asunto tienen, por lo tanto, el propósito de seleccionar a quienes deseen continuar siendo estudiantes del Instituto Euroamericano como estudiantes de reingreso o de transferencia interna.

11. Con el fin de concentrar un componente de internacionalización en la educación de sus estudiantes, el Instituto Euroamericano firma convenios de intercambio de estudiantes y acuerdos de cooperación académica con instituciones educativas que cuentan, en el país, con reconocimiento oficial. A través de esos convenios, los estudiantes del Instituto Euroamericano tienen la oportunidad de realizar parte o concluir su programa académico en otras instituciones.

12. El Instituto Euroamericano no participa, con otras Instituciones de Educación Superior, en programas de doble titulación en el nivel de profesional; Los estudiantes recibirán una sola certificación expedida por la institución.

13. El Instituto Euroamericano promueve la movilidad social a través de sus programas de becas y crédito educativo para estudiantes con alto desempeño académico e insuficientes recursos económicos.

14. Los profesores del Instituto Euroamericano constituyen el núcleo de la actividad fundamental del mismo, por lo que se espera que tengan una alta calidad académica y personal.

15. La investigación que hagan los profesores del Instituto Euroamericano debe tener una calidad y una relevancia congruentes con la Misión. La propiedad de las Investigaciones y los réditos que estas pudieren producir, serán compartidos entre los investigadores y el Instituto Euroamericano.

16. Las actividades de vinculación con la comunidad deben contribuir al cumplimiento de la Misión del Instituto Euroamericano; en ellas participan los profesores adscritos a las investigaciones realizadas.

17. El período sabático es una actividad mediante la cual el Instituto Euroamericano reconoce a los profesores por sus años de experiencia docente como una oportunidad más para que se desarrollen académicamente.

4.- Normas relacionadas con los reglamentos académicos

4.1 - Definiciones generales

Artículo 1:

Los reglamentos académicos deben considerar, para los efectos necesarios, los siguientes tipos de estudiantes, clasificados en función de su correlación académica anterior con el Instituto Euroamericano:

1. Estudiantes de primer ingreso: son los estudiantes que nunca antes habían sido estudiantes del Instituto Euroamericano

2. Estudiantes de reingreso: son los estudiantes inscritos en un determinado periodo, que se retiraron y que desean continuar sus estudios.

3. Estudiantes de transferencia interna: son los estudiantes inscritos en una carrera determinada y que se cambiaron a otra.

4. Estudiantes de transferencia externa: son los estudiantes, inscritos regularmente en otras Instituciones del sistema de Educación Superior, que decidieron matricularse en el Instituto Euroamericano.

4.2 - Admisión de estudiantes

Artículo 2:

Quienes deseen ser admitidos como estudiantes en el Instituto Euroamericano Deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a). Presentar un test de aptitud, cuya naturaleza será establecida por el Rector; y obtener en dicho examen al menos el puntaje que haya sido establecido como mínimo para la admisión. Esta consideración será válida también para los estudiantes de transferencia externa, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 1.

b). Haber obtenido, en el ciclo académico anterior, al menos el promedio de calificaciones establecido como mínimo para el ingreso a los diferentes niveles educativos. Se podrán establecer, adicionalmente, otros requisitos de admisión tales como cartas de buena conducta y entrevistas.

Artículo 3:

El establecimiento de una calificación mínima general en el text para la admisión al Instituto Euroamericano no limita la libertad de exigir puntajes superiores o de establecer requisitos particulares para algunos de los programas académicos que ofrezcan en el futuro.

Artículo 4:

Todos los reglamentos académicos deben contener, en lo relativo a admisiones, un artículo que señale que los estudiantes deben cumplir con los requisitos legales vigentes en el país.

Artículo 5:

Si un estudiante fue admitido a una carrera y desea transferirse a otra deberá cumplir con las normas que para el proceso de transferencia interna tenga establecidas la Institución.

Artículo 6:

Las normas de admisión aquí consignadas podrán ser aplicables, en casos excepcionales, a estudiantes de reingreso y de transferencia interna.

Artículo 7:

Todos los reglamentos académicos deberán establecer caminos de resolución para los casos no previstos en materia de admisiones.

4.3- Revalidaciones, equivalencias y acreditaciones

Artículo 8:

Para las normas relacionadas con hacer válidas las materias aprobadas fuera del Instituto Euroamericano por un determinado estudiante, deben utilizarse en los reglamentos académicos los términos legales que se definen en los siguientes párrafos, así como el término establecido para el registro de materias aprobadas y reprobadas en el propio Instituto y en otras instituciones con las que se tiene convenio de colaboración.

1. Revalidación: es el acto por el cual se hacen válidas las materias cursadas y aprobadas por un determinado estudiante en una institución educativa externa. Este acto requiere la aprobación de la Dirección Académica.

2. Homologación: es el acto por el cual se hacen válidas las materias cursadas y aprobadas por un determinado estudiante en otra institución educativa ecuatoriana. Este acto requiere actualmente, para el Instituto Euroamericano, de un análisis y aprobación por la Dirección Académica del Instituto.

Artículo 9:

Los acuerdos de revalidación de estudiantes que se inscriben en el Instituto Euroamericano con estudios parciales de algún ciclo cursados en otra institución educativa, son expedidos por la Dirección Académica con base en una propuesta que en cada caso particular hace el propio estudiante.

Artículo 10:

Todos los cursos de cualquier nivel que sean registrados como aprobados en el plan de estudios de un estudiante por revalidación u homologación deben ser similares a los impartidos por el Instituto Euroamericano en cuanto al contenido y la duración de los mismos.

Para aceptar un acuerdo de revalidación o homologación se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Las materias cursadas en otra institución deben de tener una calificación mínima de 70/100 o su equivalente en otra escala de calificaciones.
2. La materia cursada en la otra institución y la materia por la que se solicite el acuerdo de revalidación o equivalencia en el Instituto Euroamericano deben ser similares en al menos el 80 % de sus contenidos.
3. En el caso de que la materia tenga contenidos no directamente relacionados, al aspirante se le podrá solicitar que presente y apruebe un examen de suficiencia.
4. No se podrá aceptar revalidación u homologación de una materia cuyo requisito académico no haya sido acreditado.

Artículo 11:

No podrá registrarse en el plan de estudios de un estudiante, como resultado de un proceso de revalidación, u homologación de estudios, más del 80% de las materias que integran el plan de estudios de la carrera profesional en el Instituto Euroamericano

Artículo 12:

Si un estudiante desea cursar una segunda carrera profesional en el Instituto euroamericano, no podrá acreditar para la segunda carrera más del 75% de las materias cursadas en la primera carrera profesional.

4.4 - Períodos y créditos

De acuerdo a las leyes y reglamentos la aprobación de materias es por créditos, debiendo el estudiante aprobar el número de créditos determinado para la materia ofertada para poder tener derecho al título. Se considera también para la aprobación de las carreras los créditos correspondientes a los trabajos de graduación

Cada crédito corresponde a 16 horas de clases presenciales, considerando aparte un 30% de trabajo autónomo.

Cada materia corresponderá al número de créditos de acuerdo al plan de estudios.

Artículo 13:

El inicio de clases deberá ser siempre en el mes de Abril de cada año.

Se aceptará estudiantes como matrícula de primer ingreso en el segundo semestre de cada año lectivo siempre y cuando el estudiante se comprometa a cursar cuando se abra la materia las que no ha presenciado. O se preparará para este grupo de estudiantes un programa especial de nivelación.

4.5 - Inscripciones

Artículo 14:

La inscripción de los estudiantes en los cursos de su plan de estudios debe efectuarse de manera que se cumpla con los requisitos académicos de las materias y con su seriación dentro del propio plan de estudios.

Artículo 15:

No se permite la inscripción de un estudiante en dos o más carreras profesionales o programas académicos simultáneamente.

Artículo 16:

Si un estudiante se retrasa en su plan de estudios debido a su escolaridad o a haber dejado de inscribirse durante uno o más períodos académicos, estará sujeto a las modificaciones que llegaren a adoptarse en el plan de estudios.

Artículo 17:

Los diferentes reglamentos académicos podrán tener normas de excepción en lo relativo a la carga académica permitida para los estudiantes que hayan demostrado un excelente desempeño académico o para evitar que los estudiantes tengan que cursar una sola materia en el último semestre de su inscripción en un determinado plan de estudios.

4.6 - Evaluación del aprendizaje

Artículo 18:

La evaluación del desempeño académico de los estudiantes en cada uno de sus cursos deberá de realizarse por medio de evaluaciones parciales y de una evaluación final en el curso de cada materia.

Todas estas calificaciones deberán reportarse de acuerdo con los procedimientos de administración académica establecidos oficialmente.

Artículo 19:

Deberá buscarse un balance adecuado entre el peso que se da a las evaluaciones parciales y a la evaluación final para integrar la calificación final.

Artículo 20:

La evaluación final de cada materia es obligatoria y no puede eximirse a ningún estudiante de ella.

Artículo 21:

Las evaluaciones parciales y finales podrán efectuarse a través de diversos medios. Sin embargo, siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del curso, que testimonie el cumplimiento con el procedimiento de evaluación establecido en el programa del curso de que se trate.

Artículo 22:

Las calificaciones en el Instituto Euroamericano se expresan en números enteros, en una escala de uno a diez.

Artículo 23:

La calificación mínima aprobatoria en el Instituto Euroamericano es setenta.

Artículo 24:

La única manera de aprobar una materia que forma parte de un plan de estudios en el Instituto Euroamericano es cursarla, ser sujeto a todas las evaluaciones requeridas y obtener una calificación final aprobatoria. Se exceptúan de este procedimiento aquellas materias de las que se haya obtenido acuerdo de revalidación u homologación o exámenes de suficiencia por estudios hechos en otra Institución.

Artículo 25:

Todos los reglamentos académicos deben incluir normas que favorezca el que los estudiantes se formen el hábito de la puntualidad y cumplan con la asistencia a clases.

Artículo 26:

Los reglamentos deberán establecer la posibilidad de que los estudiantes que no hayan podido estar presentes por motivos de fuerza mayor debidamente justificadas, en las fechas establecidas para las evaluaciones puedan ser evaluados individualmente en otra fecha.

Artículo 27:

Cuando se tengan sistemas de enseñanza diferentes al tradicional como, por ejemplo, la instrucción personalizada o tutorías, podrán existir otras formas de evaluación.

Artículo 28:

Se podrán utilizar calificaciones no numéricas en la evaluación del desempeño académico de los estudiantes en los siguientes casos:

1. Calificación IN (Incompleto).

La evaluación final de un curso podrá dejarse pendiente y se reportará a la Dirección la calificación provisional IN en los cursos en los que:

- a. Se realicen trabajos de investigación y el avance en el programa de los mismos haya quedado incompleto por la naturaleza de los trabajos o por causas ajenas al estudiante plenamente justificadas.
- b. Se realicen trabajos con recursos físicos cuya disponibilidad sea limitada o no pueda ser controlada por el estudiante.
- c. Se tenga un sistema de enseñanza que así lo requiera como, por ejemplo, la instrucción personalizada.

En estos casos, la calificación IN, debe ser modificada por el profesor responsable de la materia a más tardar el último día de clases del siguiente período académico asignando una calificación numérica. Para asignar esta calificación el profesor deberá contar con el aval del director. La calificación IN no se considerará reprobatoria, ni para efectos de cálculo del promedio o estatus académico del estudiante.

2. Calificación SC (Sin Calificación).

La calificación SC (Sin Calificación) será utilizada cuando por causas de fuerza mayor el profesor no entregue en la fecha límite las calificaciones correspondientes a las evaluaciones parciales o finales. El profesor deberá sustituir la calificación SC de una calificación parcial por una calificación numérica, a más tardar en la fecha límite para entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte de evaluación parcial. En el caso de una calificación final, el director y el profesor de la materia deberán asignar una calificación numérica a más tardar 48 horas después de la fecha límite de la entrega

de calificaciones finales. La calificación SC no se considerará para efectos de cálculo del promedio.

3. Calificación SD (Sin Derecho).

La calificación final SD (Sin Derecho) se asignará cuando un estudiante haya excedido el límite de faltas en una materia o por una situación administrativa de acuerdo con los términos establecidos en el reglamento académico y será equivalente a una calificación numérica de 1 en la escala de 1 a 10 para propósitos de cálculo de promedio. La calificación SD será asignada por la Dirección.

4. Calificación NP (No Presentó).

La calificación NP podrá asignarse como calificación final o parcial por el profesor de la materia cuando un estudiante no haya presentado el examen final o parcial correspondiente o no haya completado los elementos definidos para la integración de estas evaluaciones y será equivalente a una calificación numérica de 1 en la escala de 1 a 10 para propósitos de cálculo de promedio. En las evaluaciones parciales el profesor de la materia podrá sustituir la calificación NP por una calificación numérica, a más tardar, en la fecha límite para la entrega de las calificaciones correspondientes al siguiente reporte de evaluación parcial. En la evaluación final la calificación NP podrá ser sustituida por una calificación numérica de acuerdo con las políticas de revisión de calificaciones finales establecida en los reglamentos académicos.

5. Calificación DA (Deshonestidad Académica).

Cuando un estudiante cometa un acto de deshonestidad académica, en los términos definidos en los reglamentos académicos, el profesor podrá asignar la calificación DA (Deshonestidad Académica) en la evaluación parcial o final del curso, según corresponda. La calificación DA será equivalente a una calificación numérica de 1 en la escala de 1 a 10 para propósitos de cálculo del promedio.

6. Calificación NA (No Acreditada).

Se asignará la calificación final de NA (No Acreditada) cuando un estudiante de nivel profesional, después de cursar la materia de Lengua Extranjera, no hubiere alcanzado el puntaje establecido como mínimo para evaluar el dominio del idioma inglés.

7. Calificación A (Acreditada).

Se asignará la calificación A (Acreditada) en las materias en las que el estudiante haya obtenido acuerdo de revalidación u homologación por estudios hechos en otra Institución y en aquéllas que se hayan registrado por un proceso de acreditación por examen de suficiencia. La calificación A no se considerará para efectos de cálculo del promedio.

8. Calificación ND (No Defensa).

El profesor asesor de una tesis asignará la calificación ND (No Defensa) en las materias de defensa de tesis en los programas de posgrado cuando el estudiante, después de la defensa de su tesis, no hubiere satisfecho los criterios establecidos por el comité de tesis designado para ello. En caso contrario, asignará la calificación A (Acreditada) en los términos que establece el punto 7 de este artículo. El curso de defensa de tesis deberá inscribirse cuantas veces sea necesario mientras se tenga ND, hasta acreditar la materia. La calificación ND no se considerará reprobatoria, ni para efectos de cálculo del promedio o estatus académico del estudiante.

Artículo 29:

El Instituto Euroamericano podrá establecer políticas, comunes a todas las especialidades, referentes a la obligación de los estudiantes a someterse a evaluaciones globales del nivel de conocimientos alcanzados al final de su programa estudios.

Asimismo, podrá establecer la obligación de los estudiantes de presentar exámenes generales de un núcleo particular de las materias que constituyen su plan de estudios. Estos exámenes serán comunes para todas las carreras del Instituto Euroamericano.

4.7 - Expedición de certificados completos de materias aprobadas y graduación en las carreras:

Artículo 30:

Para obtener un certificado completo de **materias aprobadas** en el Instituto de Euroamericano se requiere:

1. Haber terminado completamente la materia con la calificación mínima requerida.
2. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos previos del plan de estudios correspondiente, mediante los exámenes de ubicación o los cursos nivelación correspondientes.
3. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios de que se trate, ya sea aprobando todas las materias en el Instituto Euroamericano o bien, obteniendo acuerdos de revalidación u homologación conforme a las normas correspondientes de una parte de las materias por haber hecho estudios en otras instituciones, y aprobando las materias restantes en el Instituto Euroamericano.
4. Haber cursado en el Instituto Euroamericano por lo menos el equivalente Al 80% de las materias de las carrera correspondiente, para el caso de los estudiantes que tienen revalidación u homologación equivalencia de estudios del nivel.

Artículo 31:

Para obtener un título profesional en el Instituto Euroamericano se requiere:

1. Haber terminado completamente el programa de estudios con las calificaciones de acuerdo al reglamento.
2. Haber cumplido, de acuerdo con las normas en vigor, con los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente, mediante las revalidaciones u homologaciones exámenes de suficiencia correspondientes.
3. Haber cubierto todas las materias del plan de estudios del que se trate, ya sea aprobando todas las materias en el Instituto Euroamericano o bien obteniendo acuerdos de revalidación u homologación conforme a las normas correspondientes de una parte de las materias con estudios hechos en otras instituciones, y aprobando las materias restantes en el Instituto Euroamericano.
4. Haber cursado en el Instituto Euroamericano por lo menos el equivalente a al 80% del plan de estudios correspondiente para el caso de estudiantes que tienen revalidación u homologación de estudios. Podrá tenerse flexibilidad en esta norma en los programas que, mediante un convenio, se establezcan en conjunto con otras Instituciones.
5. Haber cumplido con el servicio social, de acuerdo con los preceptos legales en vigor y las normas aprobadas por el Instituto Euroamericano.
6. Haber cursado el seminario de Tesis de Grado.
7. Haber realizado un trabajo de graduación o tesis de grado con niveles aceptables de investigación.
- 8.-Haber sustentado el trabajo de graduación o tesis de grado mediante un tribunal determinado especialmente para el efecto y de acuerdo al reglamento de Graduación expedido para el efecto.

4.8 - Distinciones académicas

Artículo 32:

El Instituto Euroamericano concede reconocimientos a los estudiantes que tengan un excelente desempeño académico:

“Mención de Excelencia” al mejor alumno que obtenga la más alta calificación en cada especialidad en la generación correspondiente a condición de que hayan obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 90.

• “Menciones Honoríficas” al mejor 10% de los estudiantes de cada generación de cada especialidad, a condición de que hayan obtenido un promedio final de calificaciones igual o mayor a 90; y,

4.9 -Casos por bajo rendimiento académico

Artículo 33:

Para los estudiantes que demuestren bajo rendimiento académico los reglamentos académicos deberán incluir varios tipos de acciones en las que tiendan a ayudar a mejorar Académicamente al estudiante y las que supongan su separación definitiva del Instituto Euroamericano en caso de mala calificación reiterativa.

Artículo 34:

Las normas relacionadas con las acciones por bajo rendimiento académico, deben incluir, la existencia de programas de ayuda académica, y orientación vocacional según el artículo anterior.

Artículo 35:

Si alguna autoridad académica deseara realizar cambios a cualquiera de estas normas en el futuro, tendrá que someter su proposición al Rector del Instituto Euroamericano para que, en su caso, las normas cambien para todas las carreras.

5.- Normas relacionadas con el diseño de los planes de estudio

Artículo 36:

Las normas que se establecen en este capítulo se aplican tanto al diseño de los planes de estudio de nuevos programas profesional como a la revisión de los ya existentes.

El diseño y la revisión de los planes de estudio requieren un trabajo colegiado de las directivas del Instituto Euroamericano.

5.1 - Normas aplicables a todos los niveles

Artículo 37:

El punto de partida para el diseño de un plan de estudios o para la revisión de los ya existentes será la Misión del Instituto Euroamericano.

Artículo 38:

Los planes de estudio de los distintos niveles de estudio deberán ajustarse, respectivamente, a las normas legales de la educación superior en el país.

Artículo 39:

Los planes de estudio deberán tener una ventaja diferencial clara e identificable con respecto a los programas académicos similares que ofrecen otras Instituciones del país. Cada uno de las carreras deberá tener, además, un grupo de materias comunes a todos los planes de ese nivel, que constituya el sello característico de los graduados del Instituto Euroamericano.

Artículo 40:

Los planes de estudio en particular deberán estar acordes con el desarrollo del conocimiento en el campo correspondiente.

Artículo 41:

Al diseñar un plan de estudios de cualquier nivel deberá tenerse en cuenta que se desea que los estudiantes de materias presenciales del Instituto Euroamericano dediquen alrededor de 20 horas por semana a su preparación académica, más otras 10 horas que serán ocupadas en estudios personales por trabajos de investigación y autónomo. Es decir un total de 30 unidades de estudio por semana.

Artículo 42:

Las unidades de un curso se definen como las horas de trabajo por semana que se espera que un estudiante dedique al curso para cumplir con los objetivos del mismo. Las unidades incluyen tanto las horas que supone la asistencia presencial al curso como las dedicadas al trabajo individual y autónomo del estudiante.

Artículo 43:

Los cursos que sean requisito académico de otros, deberán estar ubicados en lo posible y preferentemente en semestre contiguos dentro de un plan de estudios.

Artículo 44:

Como parte del diseño de cada curso debe establecerse el sistema de evaluación más apropiado para él mismo.

Artículo 45:

En el diseño de planes de estudio deben considerarse siempre los recursos disponibles, particularmente en los cursos que tengan un carácter práctico, innovador o experimental.

Artículo 46:

Al diseñar los planes de estudio deben definirse los recursos necesarios para ofrecerlos, particularmente los referentes a profesores, laboratorios, biblioteca, infraestructura tecnológica y centros de investigación.

Artículo 47:

Los planes de estudio deberán incluir como parte de un curso introductorio, actividades destinadas a orientar a los estudiantes en cuanto a los servicios que ofrece el instituto para su desarrollo personal y profesional.

5.2 - Normas particulares para el diseño de los planes de estudio de las carreras**Artículo 48:**

Las carreras profesionales tienen como objetivo fundamental la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades, y métodos de trabajo, y el desarrollo de actitudes y valores, para el ejercicio de una profesión.

Artículo 49:

En el diseño de los planes de estudio de las carreras profesionales deberán tenerse en cuenta las áreas de desarrollo profesional en las que están desarrollándose los egresados del Instituto Euroamericano, además de lo establecido en el artículo 75 de este documento.

Los planes de estudio de las carreras profesionales deberán incluir al menos una materia que implique la vinculación de estudiantes y profesores con empresas u organizaciones de la región.

Los planes de estudio de las carreras profesionales deberán incluir al menos una materia que implique la vinculación de carácter social y cultural de estudiantes y profesores con organizaciones de la región afines.

Artículo 50:

Los planes de estudio de las carreras profesionales deberán incluir entre cuatro y seis cursos variables opcionales. Estos cursos, por su propia naturaleza variable, no deberán tener contenidos imprescindibles para la carrera profesional de que se trate, sino que deberán propiciar la ampliación de la visión profesional de los estudiantes o permitirles su participación en programas internacionales, escuelas prácticas o programas de apoyo al desarrollo. Asimismo, estos cursos variables facilitarán que los estudiantes participen en programas de concentración profesional, modalidades u otros programas de naturaleza similar.

Artículo 51:

Las modalidades son programas de 48 unidades que tienen como objetivo la vinculación de estudiantes y profesores con centros de investigación, empresas u organizaciones en áreas afines a la carrera profesional de que se trate. Las materias y talleres que integran una modalidad acreditan materias variables y en algunos casos materias del plan de estudios cuando durante el proceso de vinculación se cumplan los objetivos de aprendizaje de los cursos. Las modalidades podrán incluir talleres y cursos adicionales al plan de estudios. Toda modalidad conlleva un certificado emitido por la Dirección del Instituto.

Artículo 52:

El diseño de los planes de estudio de las carreras profesionales deberá regirse por el siguiente modelo, que permitirá alcanzar un mayor eficiente aprovechamiento de los recursos disponibles:

1. Deben existir núcleos básicos compartidos por varias carreras profesionales.
2. Las áreas de carreras profesionales en que deberá haber núcleos básicos son: Administración, Informática, Diseño Grafico y Arte.
3. Las carreras profesionales serán, en general, de seis semestres.

Artículo 53:

Los planes de estudio de las carreras profesionales con distinto nombre, deberán ser diferentes en al menos el equivalente a 10 materias de la totalidad de la materias que los integran.

5.3 - Normas particulares para el diseño de los planes de estudio de especialidad

Artículo 54:

Los planes de estudio de los programas de especialidad deberán tener en cuenta los conocimientos previos de los profesionistas para los cuales han sido diseñados.

6.- Normas relacionadas con el cuerpo de profesores

6.1 - Requisitos para el nombramiento de profesores

Artículo 55:

El Instituto Euroamericano puede tener fundamentalmente seis tipos de profesores:

- a) los profesores de planta a tiempo completo,
- b) los profesores de medio tiempo,
- c) los profesores de cátedra y auxiliares de cátedra,
- d) los asistentes de docencia,
- e) los asistentes de investigación
- f) los instructores de laboratorio.
- g) Podrá haber, excepcionalmente, otros tipos de profesores

Artículo 56:

Los requisitos que, como mínimo, deberán cumplir los candidatos a profesor de planta, medio tiempo, auxiliar planta o de cátedra son los siguientes:

1. Tener estudios profesionales completos incluidos la obtención del título profesional; grado mínimo de Tecnólogo.
2. Haber tenido buen desempeño académico en los estudios profesionales. El director académico deberá determinar el nivel de desempeño académico que se requerirá de los candidatos a profesores de sus respectivas áreas.
3. Demostrar tener habilidades de los siguientes tipos, o el potencial para adquirirlas:
 - a. Docentes.
 - b. De asesoría y orientación.
 - c. Investigación
4. Aceptar el compromiso de promover en los estudiantes el desarrollo de las habilidades, actitudes y valores establecidos en la Misión del Instituto Euroamericano.

Artículo 57:

Los requisitos que, como mínimo, deben cumplir los candidatos a asistentes de docencia, de investigación o de apoyo son los siguientes:

1. Tener estudios de educación superior.
2. Haber tenido desempeño académico muy bueno en los estudios profesionales.
3. Demostrar tener habilidades para la docencia, la investigación o las labores de apoyo de que se trate, o potencial para adquirirlas.

Artículo 58:

Los requisitos que, como mínimo, deben cumplir los candidatos a instructor de laboratorio son los siguientes:

1. Tener buena escolaridad.
2. Haber aprobado las materias en que desean ser instructores.
3. Tener las habilidades requeridas para ser instructor del laboratorio correspondiente.

6.2 - Selección y Calificación de profesores

Artículo 59:

El Instituto Euroamericano deberá expedir su propio reglamento de selección y contratación de profesores en base a las políticas reflejadas en este Manual

6.3 - Período sabático

Artículo 60:

La selección de los candidatos a participar en esta actividad debe fundamentarse en dos tipos de criterios: los antecedentes académicos del candidato y la naturaleza de las actividades a desarrollar durante el período sabático. Deberá procurarse siempre que estas actividades estén orientadas al desarrollo profesional del profesor y que pertenezcan al ámbito académico en que el profesor se desempeña normalmente.

7- Normas relacionadas con la investigación y la extensión

Artículo 61:

Para estos dos tipos de actividades académicas las instancias pertinentes deberán fijar los requerimientos y las normas académicas específicas necesarias, teniendo en cuenta lo que establece la Misión del Instituto Euroamericano.

8.- Normas relacionadas con el otorgamiento de becas

Artículo 62:

Todos los requisitos académicos relativos al otorgamiento de becas a los estudiantes deben dirigirse al cumplimiento de la Misión del Instituto Euroamericano en cuanto al perfil de los estudiantes que se desea tener.

Artículo 63:

Los senados académicos deberán legislar sobre el desempeño académico requerido para el otorgamiento de una beca y para su conservación.

9.- Disposiciones generales

Artículo 64:

Estas Políticas y Normas Académicas Generales del Instituto Euroamericano podrán ser modificadas únicamente por el Órgano Colegiado Superior de acuerdo a lo indicado en los Estatutos.

Este libro presenta información sobre las Políticas y Normas Académicas Generales 2010 del Instituto Euroamericano. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Instituto Euroamericano se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso, y expresamente se deslinda de obligaciones declaradas, implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Académico del Instituto www.euroamericano.edu.ec

Responsable de la publicación: Consejo Directivo